

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 12 de enero de 2022

Núm. Ext. 016

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

folio 0016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, VER.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

folio 0018

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

folio 0019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-CMAS-LA-01-2022
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "VALES DE DESPENSA EN
MONEDERO ELECTRÓNICO", DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA.

folio 0023

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción XII y 17 fracción XII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 314, el siete de agosto de dos mil diecinueve, se creó la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, misma que para el cumplimiento de su objeto, podrá coordinar su funcionamiento, planeación, organización, dirección y aplicación de los planes y programas de estudio, conforme a los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización, acorde a las necesidades de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, los Estados y los Municipios;
- II. Que de acuerdo a la organización de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, la Junta de Gobierno tiene la atribución para analizar y aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos o aquellos instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los artículos 12 fracción XII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.
- III. Que conforme a las políticas prioritarias de la administración estatal, se requiere de la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de cumplir el objetivo primordial del desarrollo policial y del servicio de carrera señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es necesario efectuar un proceso administrativo que contemple la coordinación de áreas funcionales, y de los recursos asignados a este organismo público descentralizado, para la obtención de una alta productividad en los servicios que se brindan;
- IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento al programa especial denominado "Cultura de Paz y Derechos Humanos" del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, publicado en la

Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 224, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se considera imperante la organización de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, y

- V. Que con el presente Reglamento Interior de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, se busca el fortalecimiento de los servicios que brinda a los servidores públicos de las Instituciones Policiales, a través de la vinculación y coordinación con las diversas instancias federales y estatales, actuando en un marco absoluto de pleno respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización, funcionamiento y las relaciones jerárquicas, así como las facultades de cada uno de los órganos administrativos que integran al organismo público descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste.

Artículo 2. El Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, tiene como objeto impartir capacitación especializada y alta dirección en materias de seguridad pública, seguridad nacional y del sistema de justicia penal, así como profesionalizar al personal que integra las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y fortalecer los mandos de las instituciones policiales, de investigación del delito y de los sistemas penitenciarios del país.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Academia Regional:** El Organismo Público Descentralizado denominado la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;
- II. **Contralor Interno:** La persona titular del Órgano Interno de Control en la Academia Regional;
- III. **Decreto:** El Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;
- IV. **Director General:** La persona titular de la Dirección General de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;

- V. **Ejecutivo del Estado:** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Evaluaciones:** Las Evaluaciones de Competencias Básicas para personal de Policía Preventivo, Custodia, Policía de Investigación e Instructores-Evaluadores;
- VII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;
- VIII. **Órganos Administrativos:** Las áreas responsables que integran la estructura orgánica de la Academia Regional;
- IX. **Programa Anual:** El Programa Anual de Capacitación y Profesionalización de la Academia Regional;
- X. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- XII. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra las mujeres, se deberá interpretar en sentido igualitario o paritario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer igualmente toda clase de obligaciones.

Artículo 4. Las personas que ocupen la titularidad de los Órganos Administrativos que integran la Academia Regional, implementarán las acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos que marca la Ley General de Archivos, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la demás normativa aplicable.

Artículo 5. Son autoridades de la Academia Regional:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. El Director General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Academia Regional y estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien tendrá el carácter de presidente;
- II. El Secretario de Seguridad Pública, quien tendrá el carácter de vocal;
- III. El Secretario de Gobierno, quien tendrá el carácter de vocal;
- IV. El Secretario de Finanzas y Planeación, quien tendrá el carácter de vocal;

- V. Cuatro vocales, representantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno;
- VI. El Secretario Técnico, y
- VII. Un Comisario que será designado por la Contraloría General del Estado.

El Secretario Técnico y el Comisario tendrán derecho a voz pero no voto en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Los integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes en la primera sesión ordinaria de cada año. Para acreditar la personalidad de sus integrantes, bastará con exhibir el nombramiento u oficio de titular o de suplente.

Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño; por otro lado, los cuatro vocales durarán en su encargo un periodo de un año o hasta en tanto no sean revocados sus nombramientos. Al concluir el periodo señalado, los vocales podrán ser invitados nuevamente por el Presidente de la Junta de Gobierno, para fungir durante el periodo siguiente.

Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, voto de calidad.

Artículo 8. Cuando por falta de quórum la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el Presidente, a través del Secretario Técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual, se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan.

Artículo 9. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias que convoque el Presidente a través del Secretario Técnico.

Artículo 10. La Academia Regional contará con un Órgano Interno de Control dependiente de la Contraloría General del Estado. El nombramiento de su titular deberá ser expedido en términos del artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y aprobar la estructura básica organizacional de la Academia Regional y sus modificaciones, con base en la normatividad y los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado;
- II. Analizar y en su caso aprobar los planes y programas de estudio de la Academia Regional;
- III. Analizar y aprobar las cuotas de recuperación de los servicios que preste la Academia Regional para su inclusión en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Analizar y en su caso aprobar el informe anual de actividades y los resultados periódicos rendidos por el Director General;
- V. Analizar y aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la Academia Regional, observando las disposiciones jurídicas que sean emitidas para tal efecto;

- VI. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Academia Regional;
- VII. Vigilar, controlar el presupuesto y el patrimonio del organismo, así como analizar y aprobar los programas de trabajo y los informes de actividades y de los estados financieros trimestrales y anuales que rinda el Director General;
- VIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines establecidos;
- IX. Analizar y aprobar los programas y presupuestos asignados a la Academia Regional, así como sus modificaciones, con base en las disposiciones jurídicas que sean emitidas para tal efecto;
- X. Analizar y en su caso aprobar arrendamientos y/o compras de bienes muebles, inmuebles, equipos, materiales o aquellos instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Academia Regional;
- XI. Atender los informes en materia de auditoría, que le sean turnados y vigilar la implementación de medidas correctivas;
- XII. Analizar, aprobar y modificar los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás disposiciones que le sean presentadas por el Director General de la Academia Regional;
- XIII. Analizar y aprobar el programa operativo anual de promoción, difusión y operación de la Academia Regional, así como sus modificaciones, según lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Autorizar los nombramientos que realice el Director General a favor de los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores al titular de la Entidad establecido en la estructura orgánica de la Academia Regional y removerlos por causas justificadas, y
- XV. Las demás que expresamente establezcan las Leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Representar a la Junta de Gobierno;
- III. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Promover el estricto cumplimiento del objeto de la Academia Regional, así como las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo, conjuntamente con el Secretario Técnico y demás integrantes de la Junta de Gobierno;
- VI. Proponer las prioridades a la Junta de Gobierno;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VIII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, durante las sesiones de la Junta de Gobierno, y
- IX. Las demás que expresamente establezcan este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar por escrito por instrucciones del Presidente, a las sesiones de la Junta de Gobierno ya sean ordinarias o extraordinarias;
- II. Preparar y enviar el orden del día, así como el soporte documental de los asuntos a tratar;

- III. Solicitar la acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para el inicio de la sesión;
- V. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y presentar semestralmente a éste un informe;
- VII. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo instruya el Presidente, se apruebe por mayoría en una sesión ordinaria, o a petición de dos o más miembros de la Junta de Gobierno, y
- VIII. Las demás que expresamente establezcan las Leyes del Estado, el Reglamento y demás disposiciones de observancia general.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Al frente de la Academia Regional, habrá un Director General, designado y removido por el Ejecutivo del Estado, quien conforme al artículo 15 del Decreto, tomará protesta ante la Junta de Gobierno, y conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas que emita la Junta de Gobierno; además se auxiliará del personal adscrito, para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 15. El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado, así como con las políticas de austeridad y contención del gasto.

Artículo 16. El desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la Academia Regional, se regirán por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Los Órganos Administrativos de la Academia Regional, estarán obligados a coordinar entre si sus actividades, a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría; se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones de este Reglamento y por los manuales administrativos, que para tal efecto se expidan y sean publicados en el portal de internet de este organismo público descentralizado.

Artículo 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Academia Regional contará con los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Dirección General;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Unidad de Género;
- V. Subdirección Operativa y de Evaluaciones;
- VI. Subdirección Académica, y
- VII. Subdirección Administrativa.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General, es la responsable del trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Academia Regional; así como de la representación del organismo público descentralizado.

Artículo 20. Son facultades de la persona titular de la Dirección General:

- I. Representar legalmente en el ámbito de su competencia a la Academia Regional, ante todo tipo de autoridades, organismos e instituciones públicas o privadas. Esta representación también comprende el ejercicio de todo tipo de acciones legales;
- II. Vigilar que las acciones de competencia de la Academia Regional, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Conocer y resolver los asuntos administrativos y laborales, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Academia Regional;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito de los diferentes niveles jerárquicos de los Órganos Administrativos de la Academia Regional;
- V. Impulsar el desarrollo de programas de investigación científica, documental y de campo en materia de seguridad pública;
- VI. Gestionar, ante las instancias correspondientes, la obtención de recursos, para la ejecución de programas y proyectos de la Academia Regional;
- VII. Presentar ante las autoridades competentes, cuando así lo requieran, la documentación administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica de la Academia Regional, sujeta a revisión y auditorías;
- VIII. Coordinar la elaboración, así como someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes y programas de estudio y ejecutarlos una vez que sean aprobados;
- IX. Informar a la Junta de Gobierno los avances de los programas, acciones, políticas y proyectos en materia de capacitación y profesionalización que lleve a cabo la Academia Regional;
- X. Evaluar periódicamente y actualizar los planes y programas de estudios, que deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno;
- XI. Designar al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- XII. Promover la coordinación con instituciones educativas nacionales y extranjeras; públicas y privadas, de interés para intercambios académicos, para la prestación de servicios que contribuyan a la actualización y mejora de los contenidos y procesos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública; mediante la firma de convenios de colaboración;
- XIII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la organización de foros, congresos, conferencias y actividades de capacitación en materia de seguridad pública y actualización del sistema de justicia penal, dirigidos al personal operativo y administrativo de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno;

- XIV.** Expedir las constancias y certificados correspondientes a las actividades de capacitación y evaluaciones aprobadas por el personal que asista a los cursos impartidos por la Academia Regional;
- XV.** Administrar y realizar las tareas operativas de la Academia Regional, implementando las acciones necesarias para su efectiva operatividad;
- XVI.** Elaborar los programas de actividades de la Academia Regional, así como el Reglamento, o en su caso, las modificaciones y actualizaciones correspondientes, sometiéndolas a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;
- XVII.** Formular y presentar a la Junta de Gobierno, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Academia Regional;
- XVIII.** Llevar el control del presupuesto y del patrimonio del organismo, así como analizar y someter a la Junta de Gobierno los programas de trabajo, los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales;
- XIX.** Elaborar a través de los Órganos Administrativos los manuales correspondientes y demás instrumentos legales, técnicos y administrativos, para la mejor organización y funcionamiento de la Academia Regional y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XX.** Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, establecidos en la estructura orgánica de la Academia Regional, de conformidad con las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos, así como de la legislación aplicable y presupuesto disponible;
- XXI.** Nombrar y remover al personal de la Academia Regional, con base en el presupuesto autorizado y a las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos, a excepción de los señalados en la fracción anterior;
- XXII.** Otorgar la promoción, cambio de adscripción, comisiones, licencias y remoción del personal adscrito a la Academia Regional;
- XXIII.** Promover y orientar la implementación de mejoras administrativas, operativas y de competitividad, así como acciones de modernización e innovación en la materia;
- XXIV.** Contratar, previa autorización de la Junta de Gobierno, arrendamientos y/o compras de bienes muebles, inmuebles, equipos, materiales o aquellos instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Academia Regional, siempre que, tal contratación de servicio, renta o compra generen un beneficio y se encuentren dentro del marco de la normatividad aplicable y las políticas de austeridad y contención del gasto público;
- XXV.** Contratar los servicios profesionales de docentes e instructores, siempre que generen un beneficio a la Academia Regional, de conformidad con la normatividad aplicable y las políticas de austeridad y contención al gasto, informando periódicamente a la Junta de Gobierno;
- XXVI.** Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual de promoción, difusión y actividades de la Academia Regional, los proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, así como, las cuotas de recuperación de las actividades de capacitación que preste la Academia Regional para su inclusión en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVII.** Suscribir toda clase de actos jurídicos, administrativos y financieros, así como contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente a la Junta de Gobierno el resultado de los mismos;

- XXVIII.** Someter a consideración de la Junta de Gobierno, la revisión y auditoría de índole administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica con el propósito de transparentar el manejo y la aplicación de los recursos públicos;
- XXIX.** Delegar en el personal de la estructura orgánica de la Academia Regional, las atribuciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto del mismo, excepto aquellas que por su naturaleza sean indelegables;
- XXX.** Ejecutar los acuerdos y resoluciones dictados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XXXI.** Coordinar el examen y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control de la Academia Regional;
- XXXII.** Certificar la documentación que obre en los archivos de la Academia Regional;
- XXXIII.** Designar a los representantes de la Academia Regional ante las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe;
- XXXIV.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes legales en términos de la legislación aplicable;
- XXXV.** Asistir al Secretario en acciones de formación, capacitación y profesionalización policial, en los tres órdenes de gobierno, previa solicitud de éste, y
- XXXVI.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Decreto, las demás disposiciones legales vigentes aplicables a la materia y las que le instruya el Ejecutivo del Estado o en su caso el Secretario.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS UNIDADES

Artículo 21. La Dirección General cuenta con tres Unidades, las cuales se integran por:

- a)** Unidad Jurídica;
- b)** Unidad de Transparencia, y
- c)** Unidad de Género.

Estas Unidades tendrán al frente un Jefe de Oficina, quienes serán nombrados y removidos en términos del artículo 20 fracción XX del presente Reglamento, quienes técnica, jurídica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento del Órgano Administrativo a su cargo, para lo cual se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico, jurídico y administrativo autorizado.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 22. La Unidad Jurídica, es el Órgano Administrativo encargado de atender y realizar el seguimiento de los asuntos jurídicos en que tenga injerencia la Academia Regional, así como de apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de acuerdos, contratos, reglamentos y demás instrumentos legales y administrativos de las leyes aplicables.

Artículo 23. La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Academia Regional y al Director General, ante todo tipo de autoridades en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia, y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tengan interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; la representación también se refiere al desahogo de todo tipo de pruebas, promociones, incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación, en cualquier acción o controversia;
- II. Propiciar la celebración y suscripción de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Academia Regional;
- III. Presentar denuncias ante las autoridades competentes, respecto a los hechos en los que la Academia Regional tenga carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo;
- IV. Promover, si fuera el caso, la publicación en los medios oficiales de los acuerdos, lineamientos, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia de la Academia Regional, previa autorización del Director General;
- V. Rendir los informes que le solicite el Director General, así como las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos o alguna autoridad, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Validar la procedencia jurídica de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos, que se elaboren por los órganos administrativos de la Academia Regional;
- VII. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con la Academia Regional;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman la Academia Regional;
- IX. Certificar la documentación que obre en los archivos de la Academia Regional, previa autorización del Director General;
- X. Promover y sustanciar el desahogo de los procedimientos administrativos hasta su conclusión, que conforme a la legislación de la materia correspondan a los servidores públicos de la Academia Regional, derivados de los actos que en el ejercicio de sus funciones realicen, y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 24. La Unidad de Transparencia, es el Órgano Administrativo encargado de recepcionar y tramitar las peticiones de información que se formulen a la Academia Regional en su carácter de sujeto obligado y servir como vínculo entre esta y los solicitantes, de conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. La persona que ocupe la titularidad de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Academia Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Orientar a los particulares en la presentación de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Recabar los datos o informes que resulten necesarios, a fin de dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Director General los informes que establezca la normatividad aplicable, a fin de dar conocimiento sobre el cumplimiento del Estado de Derecho;
- V. Publicar y mantener actualizada la información pública, como sujeto obligado, de conformidad con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, verificando que cumpla con lo establecido en los lineamientos aplicables;
- VI. Intervenir como parte, en los recursos de revisión que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de promover ante dicho Órgano lo que a su derecho convenga;
- VII. Someter a consideración del Comité de Transparencia de la Academia Regional, los proyectos de información a clasificar como de acceso restringido que remitan los Órganos Administrativos;
- VIII. Planear, instrumentar y controlar el desempeño de las funciones correspondientes al Órgano Administrativo a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que emita el Director General, en términos de la legislación aplicable;
- IX. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos de su competencia y proponer las medidas de desarrollo administrativo necesarias para el mejor funcionamiento del Órgano Administrativo a su cargo, con el propósito de atender las disposiciones aplicables;
- X. Cumplimentar los dictámenes emitidos por el Comité de Transparencia de la Academia Regional;
- XI. Gestionar la información que sea necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas;

- XII. Coordinar las actividades con los titulares de los demás Órganos Administrativos, respecto a la información que deben presentar de la Academia Regional como sujeto obligado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto de actualización del Reglamento de la Academia Regional;
- XIV. Realizar las notificaciones a que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los Órganos Administrativos de la Academia Regional, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Artículo 26. La Unidad de Género es el Órgano Administrativo encargado de realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación e incorporar la perspectiva de género al interior de la Academia Regional.

Artículo 27. La persona titular de la Unidad de Género tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres dentro de la Academia Regional;
- II. Generar estadísticas para el Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la igualdad entre mujeres y hombres, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que se desempeñan como servidoras públicas en la Academia Regional;
- III. Brindar asesoría, en el ámbito de su competencia, a los Órganos Administrativos que conforman la Academia Regional, así como al personal adscrito a las mismas;
- IV. Promover que la normatividad administrativa de la Academia Regional garantice y propicie la inclusión de la perspectiva de género y el uso del lenguaje incluyente;
- V. Coordinar las acciones que se requieran con el Instituto Veracruzano de las Mujeres;
- VI. Elaborar y someter a la autorización del Director General, el Programa Anual de Trabajo;
- VII. Coadyuvar en la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, en términos de las leyes de la materia;
- VIII. Capacitar, concientizar y sensibilizar al personal de la Academia Regional en materia de género;
- IX. Orientar y acompañar a la persona en calidad de afectada por hostigamiento sexual y/o acoso sexual; implementando las acciones de prevención y atención, de acuerdo al programa general de trabajo que se entregue al Órgano Colegiado Interinstitucional;
- X. Gestionar ante la Academia Regional las medidas de protección conducentes sobre las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual derivadas del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, correspondiente, y

- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 28. La Academia Regional cuenta con tres Subdirecciones, al frente de cada una habrá una persona titular, misma que se integra de Departamentos donde habrá una persona titular al frente de cada una de ellas, las cuales, serán nombradas y removidas en términos de los artículos 17 fracción XIII del Decreto; y 20 fracción XX del presente Reglamento; quienes técnica, jurídica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento del Órgano Administrativo a su cargo, para lo cual se auxiliarán, según corresponda, en el personal técnico, jurídico y administrativo autorizado.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA Y DE EVALUACIONES

Artículo 29. La Subdirección Operativa y de Evaluaciones es la encargada de la logística, supervisión y seguimiento de las actividades de formación, actualización y profesionalización de cada curso que imparte la Academia Regional, así como de realizar las evaluaciones a los elementos de seguridad pública.

La Subdirección Operativa y de Evaluaciones podrá apoyarse en las personas titulares de los Departamentos de Logística, Supervisión y Seguimiento, así como de Evaluaciones y Ayudantía General para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. La persona titular de la Subdirección Operativa y de Evaluaciones tendrá las facultades siguientes:

- I. Informar al Director General de las actividades que realiza la Subdirección Operativa y de Evaluaciones;
- II. Realizar actividades sustantivas de asesor, consejero, vigilante, guía y disciplinario en apoyo a la formación y capacitación a través de procedimientos operativos y de gestión administrativa, mostrando en todo momento un alto sentido de responsabilidad y actitud ejemplar ante el personal participante de los diferentes cursos y personal subordinado;
- III. Aconsejar sobre la disciplina al personal participante de las actividades y evaluaciones, que lleva a cabo la Academia Regional;
- IV. Llevar a cabo la logística de la seguridad perimetral y procesos durante las actividades realizadas por la Academia Regional;
- V. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa, en la elaboración y actualización de los manuales administrativos que sean de su competencia;
- VI. Llevar a cabo las acciones y actividades para ordenar y organizar los flujos operativos, con el objetivo de garantizar una correcta capacitación en materia de Seguridad Pública, Seguridad Nacional y del Sistema de Justicia Penal;

- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en los indicadores institucionales;
- VIII. Coordinar las acciones, para la determinación de especificaciones, necesidades de operación, mantenimiento, capacitación y aplicación de evaluaciones; Realizar el análisis, diseño y aplicación de control interno, referente a nuevos métodos para mejorar la operatividad;
- IX. Supervisar las evaluaciones de competencias básicas, para personal de policía preventivo, custodia penitenciaria, policía de investigación e instructores-evaluadores;
- X. Supervisar cada una de las actividades de los instructores y personal participante de acuerdo a la programación de cursos y evaluaciones;
- XI. Proponer al Director General procesos de capacitación y especialización del personal técnico y operativo a su cargo;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las actividades que corresponden al personal subordinado, para llevar a cabo satisfactoriamente las funciones de la Subdirección;
- XIII. Coordinar, supervisar y solicitar oportunamente el polígono de tiro y pista de conducción ante las instancias correspondientes, y a la Subdirección Administrativa de la Academia Regional, las municiones para las prácticas de tiro a fuego real, vehículos y ambulancia que requieran para los cursos;
- XIV. Supervisar que el servicio médico, que se contrate de manera temporal, brinde la atención requerida a los participantes de los cursos y evaluaciones que realice la Academia Regional;
- XV. Supervisar al personal de cocina, que se contrate de manera temporal, en la preparación de alimentos, para garantizar el bienestar de los participantes de los diferentes cursos, y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 31. La Subdirección Académica, es la encargada de planear, integrar, coordinar, programar, innovar y supervisar los procesos de capacitación y de profesionalización de los elementos de seguridad pública, de conformidad al Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Subdirección Académica podrá apoyarse en las personas titulares de los Departamentos de Programación, Capacitación y Profesionalización en Seguridad Pública, así como de Planeación Académica y Formación a Distancia, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. La persona que ocupe la titularidad de la Subdirección Académica tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar y coordinar con los órganos administrativos responsables, el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización de la Academia Regional;

- II. Realizar y coordinar la programación de cursos y de evaluaciones con base en las necesidades de capacitación que soliciten las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Establecer los lineamientos técnicos y pedagógicos bajos los cuales se regirán los Programas de Capacitación;
- IV. Proponer al Director General convenios de colaboración con Instituciones de Seguridad Pública;
- V. Elaborar la programación y dirigir la ejecución de los cursos que realiza la Academia Regional;
- VI. Elaborar y dar seguimiento de las bases de datos de instructores, participantes y sistema de control escolar;
- VII. Establecer un sistema digital para el control de procesos académicos y la capacitación en línea;
- VIII. Promover ante las Instituciones de Seguridad Pública, los Programas de Capacitación de la Academia Regional;
- IX. Proporcionar a la Subdirección Operativa y de Evaluaciones la información necesaria para una correcta aplicación de la logística y de supervisión de las actividades de profesionalización, así como de la capacitación que imparte la Academia Regional;
- X. Coadyuvar con los demás Órganos Administrativos de la Academia Regional, en las acciones requeridas para la mejora en el desarrollo de los servicios de capacitación a las Instituciones de Seguridad Pública;
- XI. Elaborar e integrar los expedientes de cada curso que imparte la Academia Regional;
- XII. Integrar y supervisar los informes de actividades académicas, de forma mensual, bimestral, semestral y anual;
- XIII. Diseñar y establecer indicadores para generar planes de acción encaminados a las mejoras educativas de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 33. La Subdirección Administrativa, es la encargada de la administración de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales, así como de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto de la Academia Regional, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Subdirección Administrativa podrá apoyarse en las personas titulares de los Departamentos de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, así como de Recursos Materiales, Servicios Generales y Tecnologías de la Información, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. La persona titular de la Subdirección Administrativa tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Academia Regional;

- II. Representar, en el ámbito de su competencia, a la Academia Regional y al Director General, ante autoridades administrativas y fiscales, respecto de las obligaciones relacionadas con el presupuesto asignado a la Academia Regional, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Director General o de alguno de sus apoderados legales;
- III. Proponer al Director General para su aprobación, los criterios, lineamientos y políticas en materia de selección, contratación, capacitación, desarrollo, sueldos, salarios y prestaciones del personal de la Academia Regional, de conformidad a las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- IV. Vigilar la correcta asignación y aplicación de sueldos y salarios del personal de la Academia Regional;
- V. Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan supervisar el control de asistencia, corrección disciplinaria, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Autorizar la emisión de la nómina de la Academia Regional y el pago del personal;
- VII. Integrar el proyecto anual de presupuesto de egresos de la Academia Regional, de conformidad con el Decreto;
- VIII. Fungir como enlace de la Academia Regional ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como con otras Dependencias o Entidades, para el trámite de los asuntos administrativos y financieros;
- IX. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la aplicación de los fondos públicos en materia de gasto corriente, de conformidad con la legislación de la materia y realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;
- X. Diseñar y proponer al Director General, los planes y políticas generales para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;
- XI. Verificar que se cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, almacenes, demás activos y recursos materiales;
- XII. Integrar y actualizar el inventario de mobiliario y equipo de la Academia Regional, así como autorizar y llevar el control de las asignaciones, uso, destino, mantenimiento y baja de maquinaria, vehículos y transportes asignados a la Academia Regional;
- XIII. Controlar y actualizar la plantilla del personal adscrito a la Academia Regional, de conformidad a la disponibilidad de recursos asignados a las unidades responsables y a los programas autorizados;
- XIV. Formular mensualmente los estados financieros de la Academia Regional, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;
- XV. Diseñar y proponer al Director General, los métodos y técnicas que sean necesarias para revisar y mejorar los mecanismos de control administrativo internos, con el propósito de eficientar las funciones y cumplir los objetivos de la Academia Regional;
- XVI. Coadyuvar con la Unidad Jurídica en la solución de los conflictos que se susciten en el desempeño de las funciones del personal de la Academia Regional;

- XVII.** Fungir como Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Academia Regional;
- XVIII.** Autorizar dictámenes, convocatorias, bases, notificaciones de fallo de licitaciones públicas y simplificadas, así como firmar los contratos de las mismas, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIX.** Formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y realizar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XX.** Fungir como enlace de la Academia Regional ante órganos de fiscalización o auditoría, debiendo proporcionarles la información que requieran para el desempeño de sus funciones;
- XXI.** Evaluar y proponer al Director General las modificaciones a la estructura orgánica de la Academia Regional, conforme a los lineamientos correspondientes, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General;
- XXII.** Concertar, catalogar y sistematizar los manuales de organización y procedimientos de la Academia Regional, así como las actualizaciones a los mismos;
- XXIII.** Controlar, vigilar, conservar y administrar los bienes, enseres y alimentos de las áreas del comedor y cocina;
- XXIV.** Operar el sistema de contabilidad de la Academia Regional, a través del Departamento de Recursos Financieros;
- XXV.** Autorizar la suficiencia y ministración presupuestal a los órganos administrativos de la Academia Regional, para el ejercicio del gasto público asignado a sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales;
- XXVI.** Resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público;
- XXVII.** Promover la capacitación y desarrollo del personal de la Academia Regional, y
- XXVIII.** Las demás que establezca el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las que le sean encomendadas por el Director General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 35. Las ausencias temporales del Director General, que no exceda de veinte días, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 36. Las ausencias temporales, de los titulares de las Subdirecciones, Departamentos y Unidades, que no exceda de veinte días, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 37. Las ausencias del personal adscrito a las Subdirecciones, serán suplidas por los servidores públicos que designe el titular de cada uno de estos órganos administrativos, previa aprobación del Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los manuales administrativos deberán expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave y Presidente de la Junta de Gobierno
Rúbrica.

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado

Secretario de Seguridad Pública y Vocal de la
Junta de Gobierno
Rúbrica.

Lic. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

Secretario de Gobierno y Vocal de la Junta de
Gobierno
Rúbrica.

Mtro. José Luis Lima Franco

Secretario de Finanzas y Planeación y Vocal
de la Junta de Gobierno
Rúbrica.

Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba

Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo
Estatad de Seguridad Pública y Vocal de la
Junta de Gobierno
Rúbrica.

Mtro. José Orlando Leyva Blanco

Subdirector de Formación y Desarrollo Policial
del Instituto de Formación y Vocal de la Junta
de Gobierno
Rúbrica.

Mtro. Luis Alberto Sánchez Camarillo

Director del Centro Estatal de Información y
Vocal de la Junta de Gobierno
Rúbrica.

Lic. Rubén Ángel Villarreal Guadiana

Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales y Vocal de la
Junta de Gobierno
Rúbrica.

Ing. Mercedes Santoyo Domínguez

Contralora General del Estado y Comisaria de
la Junta de Gobierno
Rúbrica.

Lic. Luis Arturo Zavala Jiménez

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno
Rúbrica.